

DISPOSICION N° 002 /2013.-

SANTA FE, 21 de Febrero de 2013.-

VISTO: los formularios y la documentación establecida por la Disposición N° 04/2012 que deben presentar las Empresas Constructoras para efectivizar el trámite de Inscripción y/o Actualización de sus calificaciones ante este Registro de Licitadores; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido por el Artículo 16° d el Decreto N° 0001/95 – Reglamento General - el Registro se encuentra facultado para requerir los datos complementarios a la solicitud de Inscripción o Actualización que presentan las Empresas;

Que a los fines de ordenar dichas presentaciones se considera que las mismas deberán estar acompañadas por un índice detallado de la documentación que se incluye;

Que según lo tratado por la Comisión de Calificaciones - Acta N° 548 de fecha 21 de Febrero de 2013, las empresas **UNIPERSONALES** deberán cumplimentar distintos requisitos a fin de tramitar la Inscripción y/o Actualización en este Registro de Licitadores;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS
D I S P O N E :**

ARTICULO 1º.- Cada presentación que realicen las empresas para trámites de Inscripción, Actualización y Actualización Extraordinaria ante este Registro de Licitadores de Obras Públicas, deberá venir acompañada por un índice detallando toda la documentación que se incluye en la misma, firmado por quien tenga uso de la firma social.-

ARTICULO 2º.- Conforme a lo establecido por la Comisión de Calificaciones en Acta N° 548 de fecha 21 de febrero de 2013, a partir de la fecha los requisitos para los trámites de Inscripción y/o Actualización de su capacidad ante este Registro de Licitadores de las empresas **UNIPERSONALES** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las Empresas unipersonales deberán estar inscriptas en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción correspondiente.
2. Para Sociedades o Empresas Unipersonales no incluidas en el Art.62° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, presentación de Estados Contables. Acta aprobatoria de socios, cuando corresponde, y Dictamen de Contador Público, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo. El Dictamen deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:
 - a) Párrafo de alcance de tareas realizadas: mención de los estados contables auditados y detalle de los registros contables que dieron origen a los mismos.
 - b) Párrafo de tareas realizadas: mención de las normas de auditoria aplicadas.

c) Párrafo de opinión: hacer una mención concreta al patrón de medidas utilizado para opinar sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados contables auditados y su aplicación uniforme respecto del ejercicio anterior.

3. Para las empresas unipersonales los Estados Contables deberán confeccionarse con fecha de cierre al 31 de Diciembre.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-